

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO****COOTRAMED****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS****ACTA No. 93**

FECHA: 12 de marzo de 2023

HORA: 08:00 a.m.

LUGAR: Jardín Botánico - Salón Humboldt Calle 73
No.51D-14 de la ciudad de Medellín

ORGANO QUE CONVOCÓ: Consejo de Administración

FECHA DE CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA: 23 de enero de 2023

MEDIOS DE CONVOCATORIA:

Acuerdo No. 98 de Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, aprobado en la sesión del 23 de enero de 2023, en Acta No. 2.762, entregado de forma virtual el 17 de febrero del año en curso, mediante envío personalizado al correo electrónico registrado por cada uno de los delegados elegidos para el período 2023-2024.

- También se publicó en las carteleras oficiales de la Cooperativa en:

Agencia Medellín: Carrera 43 A No. 34 – 30
Agencia Caucaasia: Carrera 12 No. 20 C 57
Agencia Tarso: Carrera. 19 No. 19 – 52
Agencia La Pintada: Av. 30 No. 30 – 72
Agencia Chigorodó: Carrera 102 No.96-13
Agencia Arboletes: Avenida Principal.

- En el portal web. www.cootramed.coop



NÚMERO DE DELEGADOS

HABILES CONVOCADOS: Cincuenta y siete (57) Principales y cinco (5) Suplentes

NÚMERO DE DELEGADOS

ASISTENTES: Cuarenta y nueve (49) Delegados Principales.

ORDEN DEL DÍA

1. Himno del Cooperativismo.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y Aprobación del proyecto de Orden del Día.
4. Instalación a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura y Aprobación del Reglamento de Asamblea.
6. Elección de Mesa Directiva de la Asamblea: Presidente y Vicepresidente.
7. Designación de las Comisiones:
 - a) De revisión y aprobación del acta.
 - b) De Escrutinios.
 - c) De Proposiciones y Recomendaciones.
8. Presentación de Informes:
 - a) De la Comisión de revisión y aprobación del acta anterior.
 - b) Del Consejo de Administración y la Gerencia, incluido el informe social del año 2022.
 - c) Resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario correspondiente al año 2022, presentado a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento de la Circular Externa No.28 del 21 de marzo del 2021.
 - d) De la Junta de Vigilancia.
 - e) De Revisoría Fiscal.
9. Presentación y consideración de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.



10. Acuerdo de compromiso Reserva Protección Aportes Sociales.
11. Proyecto de Distribución de Excedentes.
12. Reforma Parcial del Estatuto
13. Elección de Revisoría Fiscal y fijación de honorarios para este cargo
14. Propositiones y Recomendaciones.
15. Himno Antioqueño.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Antes de dar inicio al Orden del Día, se rinde un homenaje póstumo a la asociada, delegada e integrante del Comité de Educación, Yolanda Noreña Aristizábal, quien falleció el 03 de octubre de 2022,

Ella dejó en su legado el amor por la Cooperativa, su constante apoyo y entrega en los diferentes escenarios de los cuales fue participe durante los treinta años que estuvo vinculada a COOTRAMED.

Hoy con un minuto de silencio se le dice adiós, a quien en vida nos enseñó que trabajando juntos si se pueden lograr buenas cosas para todos. Paz en su tumba.

1. HIMNO DEL COOPERATIVISMO

Fue entonado por los asistentes a la Asamblea.

2. VERIFICACION DEL QUÓRUM

La Junta de Vigilancia llama a lista y constata la asistencia de cuarenta y seis (46) delegados principales y tres (3) suplentes, estos últimos son habilitados como principales con voz y voto, verificando una asistencia total de 49 delegados principales. Por consiguiente, hay quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones.

Los delegados del Bajo Cauca que corresponden a la Zona 8 y es integrada por seis (6) principales y un (1) suplente, no asisten por fuerza mayor debido a los problemas de orden público que se vienen presentando en la región, los cuales son ampliamente difundidos por los medios de comunicación locales y nacionales.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

Se da lectura al Orden del Día y se aprueba por unanimidad



4. INSTALACIÓN A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 55° del Estatuto, la Asamblea es instalada por el presidente del Consejo de Administración, doctor José Hermes Pineda Gómez, quien inicia la Asamblea con el acostumbrado saludo a todas las damas presentes con ocasión del día internacional de los derechos de la mujer, haciendo un reconocimiento a la gestión realizada por Ellas en la Cooperativa.

Manifiesta la nostalgia que produce la usencia de los delegados del Bajo Cauca, quienes por las circunstancias de orden público que tienen una población cercada y afectada, entre los cuales se encuentra el consejero Jaime Arturo Carrascal Castillo, miembro principal del Consejo de Administración, quien en la noche anterior por los disturbios y el esparcimiento de gases lacrimógenos fue afectada su residencia; desde el proceso de su recuperación envía un saludo en nombre de todos los delegados de la zona. Sentimientos de solidaridad y aliento para que el conflicto sea resuelto y todo vuelva a la normalidad.

También hace un reconocimiento a los delegados del Urabá, dado que no fue fácil su desplazamiento dedicando varias horas de camino para cumplir y estar presentes, demostrando con ello el amor y el compromiso por nuestra Cooperativa.

Da la bienvenida a todos los delegados a esta Asamblea y enfatiza el compromiso adquirido al ser representantes de los 11.500 asociados que conforman la Cooperativa, la responsabilidad de la toma de decisiones que rigen los destinos de COOTRAMED para otros 85 años de permanencia, que muestra el trabajo desde las directivas, empleados y los diferentes comités internos y externos aportando al desarrollo de los asociados, sus familias y comunidades en las que se hace presencia.

Termina su intervención y da por instalada la Asamblea General Ordinaria de Delegados No. 93.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA

Se da lectura al Reglamento de Asamblea, previamente enviado y se pone a consideración de la Honorable Asamblea por el doctor José Hermes Pineda Gómez, Presidente del Consejo de Administración. Se aprueba por unanimidad.

6. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Para conformarla se presenta la siguiente propuesta:



El delegado Ignacio Castaños Vélez, propone como presidente al doctor José Hermes Pineda Gómez y como vicepresidente a la doctora Martha Lucía Gaviria Vargas.

Al presentarse esta única propuesta, el presidente del Consejo de Administración la somete a consideración de la Asamblea y es aprobada por unanimidad.

La secretaria será la misma de la Cooperativa de acuerdo con el Artículo No. 55° del Estatuto.

Por consiguiente, la mesa directiva para la Asamblea, queda conformada así:

Doctor José Hermes Pineda Gómez	Presidente
Doctora Martha Lucía Gaviria Vargas	Vicepresidente
Señora Diana Cruz Velásquez	Secretaria

Luego de tomar posesión de los cargos y agradecer el voto de confianza, se continúa con el Orden del Día.

7. DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES

El doctor José Hermes Pineda G., como presidente de la Asamblea, y por derecho propio, nombra las siguientes comisiones:

a) COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Su objetivo es verificar que el acta de la Asamblea se ajuste a lo allí tratado, se nombran los siguientes delegados:

Doctora Amilvia Ríos Martínez
Señora Gloria Marina Piza Cano
Doctor Ignacio Castaños Vélez

La Honorable Asamblea ratifica esta comisión.

b) COMISIÓN DE ESCRUTINIOS

Su objetivo es coordinar las votaciones con la recepción de los votos y sus respectivos escrutinios. Fueron nombrados los siguientes delegados:

Señor Ramiro de Jesús Aragón Cataño
Señora Aura Ligia González Ramírez
Señor Luis Hernando Mazo Posada

La Honorable Asamblea ratifica esta comisión.



c) COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Tiene como objetivo recoger las propuestas y recomendaciones de los delegados, clasificarlas y pasarlas a la Mesa Directiva.

Fueron nombrados los siguientes delegados:

Señor José Agustín Velásquez
Señora Rosalba Correa Paternina
Señor Anderson Castrillón Rivera

La Honorable Asamblea ratifica esta comisión.

8. PRESENTACION DE INFORMES

a) De la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta Anterior

La señora Stella Cardona de Yepes, da lectura al informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta No. 92 del 6 marzo de 2022, el cual certifica que el Acta se ajusta a todo lo tratado durante la Asamblea, por consiguiente, imparten su aprobación, es firmado por los tres integrantes de la comisión.

b) Del Consejo de Administración y la Gerencia, incluido el informe social del año 2022.

La Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTRAMED, doctora María Mercedes Jaramillo Pulgarín, presenta ante los honorables delegados el informe amplio y detallado de la gestión correspondiente al período 2022, donde también se incluye el Balance Social de la vigencia. Una vez dadas las explicaciones y aclaraciones requeridas, se pone a consideración de la honorable Asamblea y se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

c) Resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario correspondiente al año 2022, presentado a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento de la Circular Externa No.28 del 21 de marzo del 2021.

Se explican los resultados enviados por la Superintendencia, resaltando los aspectos que son positivos y las oportunidades de mejora.

Una vez dadas las explicaciones y aclaraciones requeridas, se pone a consideración de la honorable Asamblea y se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.



Es de anotar que el informe completo fue compartido en las memorias entregadas a todos los delegados.

d) De la Junta de Vigilancia

La señora Gloria Marina Piza Cano, presenta el informe de la Junta de Vigilancia, en el cual detallan las acciones realizadas por este organismo en su función del Control Social de la Cooperativa.

e) De Revisoría Fiscal

La doctora Dora Lucía Sucerquia Ardila, revisora asignada de Auditoría y Consultoría Integrales - aci, informa a la honorable Asamblea la gestión realizada por la Revisoría Fiscal y mediante el dictamen, expresa una opinión sin salvedad sobre los Estados Financieros a la vez que certifica que las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores, se ajustan al Estatuto y a las decisiones de la Asamblea de Delegados y del Consejo de Administración.

Todos los informes anteriores hacen parte integrante del Acta y del Informe de Gestión presentado a la Honorable Asamblea y reposan en los respectivos archivos.

9. PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DEL 2022.

La doctora María Mercedes Jaramillo Pulgarín, Gerente de la Cooperativa, explicó en detalle los cuatro (4) Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo) comparados 2021 - 2022, los indicadores financieros, además en gráficas compara los últimos cinco (5) años de las cuentas principales. Después de responder inquietudes de los delegados, el presidente de la Asamblea somete a consideración esta información.

La Asamblea aprueba, por unanimidad, los cuatro (4) Estados Financieros del 2022 y las Revelaciones a dichos Estados Financieros, incluyendo en estas las Políticas Contables, todo lo cual hace parte integrante del Acta.

A continuación, presentamos el resumen de las principales cuentas, con sus respectivos saldos e indicadores del período. (Cifras en miles de pesos).



Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo al 31 /12/2022
100000	Activo	31.595.405
140000	Cartera de Crédito Neta	25.734.190
200000	Pasivo	15.487.121
210000	Depósitos	14.530.745
300000	Patrimonio	16.108.284
310000	Capital Social	10.298.255
320500	Reserva Protección Aportes	3.776.354
350000	Resultados del Ejercicio	198.361

Igualmente se presentan los Indicadores Financieros a la luz de Riesgos, entre otros resumimos los siguientes:

Indicador Principal	Riesgo	Nombre Indicador	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	Apetito Riesgo Bajo	Apetito Riesgo Alto
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de calidad por riesgo	3,40%	2,77%	4,50%	3,88%	<=3%	>5%
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de cartera por Riesgo en Consumo sin Libranza.	5,11%	4,86%	7,33%	4,90%	<4%	>6%
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de cartera por Riesgo en Consumo con Libranza	0,21%	0,02%	0,81%	2,34%	<=3%	>5%
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de cartera por Riesgo en Comercial	20,23%	0,00%	0,00%	0,00%	<=3%	>5%
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de Cobertura de la Cartera de Consumo en Riesgo	113,18%	155,79%	100,12%	102,73%	>50%	<20%
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de Cobertura de la Cartera Comercial en Riesgo	3,94%	0	0	0	<=3%	>5%



RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de Crecimiento Cartera Bruta total	-1,37%	-2,72%	21,28%	-2,25%	>3%	<0
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de Crecimiento de Cartera Bruta de Consumo Sin Libranza	0,25%	-12,13%	19,88%	5,67%	>3%	<0
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de Crecimiento de Cartera Bruta de Consumo Con Libranza	-4,95%	10,97%	22,93%	-12,05%	>3%	<0
RIESGO	Riesgo Crédito	Indicador de Crecimiento de Cartera Bruta Comercial	-29%	-23%	-89%	2604%	>3%	<0
RIESGO	Riesgo Liquidez	Indicador de relación entre Activos Líquidos ampliados a depósitos de corto plazo	35,82%	57,39%	33,76%	32,88%	>30%	<20%
RIESGO	Riesgo Liquidez	Indicador de concentración de Depósitos	23%	24%	24%	25,65%	<20%	>50%
RIESGO	Riesgo Liquidez	Indicador de concentración de Aportes Sociales	1,10%	1,14%	1,13%	1,53%	<30%	>50%
RIESGO	Riesgo Liquidez	Indicador de concentración de Cartera	6,52%	7,07%	6,70%	8,08%	<20%	>50%
RIESGO	Riesgo Liquidez	Fondo de liquidez	10,75%	11,00%	10,91%	12,42%	>=10%	<10%



RIESGO	Riesgo Liquidez	Solvencia	31,11%	33,62%	29,58%	31,55%	>=9%	<9%
---------------	--------------------	-----------	--------	--------	--------	--------	------	-----

Indicador Principal	Riesgo	Nombre Indicador	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	Apetito Riesgo Bajo	Apetito Riesgo Alto
CAME	Quebranto Patrimonial	Quebranto patrimonial	160%	158%	156%	154%	>120%	<100%
CAME	Capital	Aportes sociales mínimos no reducibles	39%	41%	40%	44%	<50%	>80%
CAME	Capital	Capital Institucional	15%	14%	13%	14%	>10%	<5%
CAME	Activo	Activo Productivo	85%	81%	89%	90%	>90%	<80%
CAME	Administración	Indicador de Margen Operacional	11%	5,13%	4,55%	2,43%	>20%	<10%
CAME	Administración	Estructura de Balance	112%	105%	112%	196%	>120%	<100%
CAME	Administración	% Participación Obligaciones financieras sobre el pasivo	1,09%	0,00%	0,00%	0,00%	<10%	>20%
CAME	Rentabilidad	Indicador de rentabilidad sobre recursos propios - ROE	2,88%	0,45%	0,75%	16,15%	>3%	<0%
CAME	Rentabilidad	Indicador de margen neto.	6,28%	1,78%	1,25%	3,94%	>10%	<0%
CAME	Rentabilidad	Indicador de rentabilidad sobre el capital invertido - ROIC	1,31%	0,29%	0,45%	3,93%	>2%	<0%



10. ACUERDO DE COMPROMISO RESERVA PROTECCION APORTES SOCIALES

El capital institucional además de darle una estructura sólida y perdurable a COOTRAMED, es la base para la financiación de proyectos de corto, mediano o largo plazo, y se convierte en la segunda línea de defensa para proteger los ahorros de los asociados.

Durante los últimos años, el regulador ha insistido en que las cooperativas de ahorro y crédito cuenten con políticas prudentes para el fortalecimiento patrimonial, como medida de protección y salvaguarda del patrimonio, tales recomendaciones se ven hoy con un mayor sentido, ante la actual coyuntura política, económica y social que, de no estar preparados, las consecuencias pueden ser invaluable e impactantes.

Esto aunado a las nuevas políticas de la Superintendencia, que ha emitido una serie de normas prudenciales (gestión de riesgos) que tendrán un impacto sin lugar a duda en los resultados económicos y en la estructura patrimonial de las vigiladas.

Ante tales circunstancias y atendiendo las políticas prudentes con las cuales se ha manejado la Cooperativa, es pertinente y prudente hacer más sólida la estructura financiera de COOTRAMED, fortaleciendo hoy más que nunca nuestro patrimonio, por lo que se les propone a los honorables delegados la aprobación patrimonial de la reserva protección de aportes del 40% de los excedentes del año 2022 (20% adicional) y adicionalmente efectuar el compromiso de apropiación para el año 2023 de, hasta el 40% de los excedentes, si los hubiere. *(según norma 20% adicional y 20% Ley 79).*

La propuesta se fundamenta en lo establecido en el Decreto 961 de 2018, artículo 2.11.10.1.6. y en la Circular Básica Contable y Financiera del 28 de diciembre de 2020, capítulo II, relación de solvencia, límites individuales y de concentración en las cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, literal A. relación de solvencia, numeral 2.2.3.1. Excedentes del ejercicio en curso, el cual establece: **“Los excedentes del ejercicio en curso se computarán en el patrimonio adicional (del cálculo del patrimonio técnico), en el porcentaje que la asamblea general se comprometa irrevocablemente a destinar para el incremento de la reserva de protección de aportes sociales. Así, el porcentaje que apruebe la asamblea se aplicará a los excedentes que genere la cooperativa durante el año siguiente; es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del siguiente año; el valor resultante será el que se pondere mensualmente en el patrimonio adicional.”**



Dicho porcentaje, también servirá para reconocer los excedentes del ejercicio anterior, en el patrimonio adicional, entre el 1° de enero y la fecha de celebración de la siguiente asamblea general ordinaria.”

DOCUMENTO DE COMPROMISO INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES

El compromiso se fundamenta en lo establecido en el Decreto 961 de 2018, artículo 2.11.10.1.6. y en la Circular Básica Contable y Financiera del 28 de diciembre de 2020, (Circular Externa No.022) Capítulo II, relación de solvencia, límites individuales y de concentración en las cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, literal A. relación de solvencia, numeral 2.2.3.1.

Yo, María Mercedes Jaramillo Pulgarín, identificada con C.C. 43.664.234, en mi calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTARMED y atendiendo lo previsto en el literal a) del artículo 2.11.10.1.6 del Decreto 1068 de 2015, me permito informar que en la reunión de Asamblea celebrada el día 12 de marzo 2023, que consta en el acta número 93, se estableció el siguiente compromiso:

Incrementar la reserva para la protección de aportes sociales en el año siguiente (2024) en un porcentaje adicional, equivalente al (20%) de los excedentes que se generen al cierre del ejercicio del año anterior (2023).

Manifiesto que el compromiso señalado en el presente documento es irrevocable y por lo tanto se aplicará en la distribución de excedentes en la próxima reunión de Asamblea General.

De la misma forma, manifiesto que la Asamblea General fue informada de la seriedad de este compromiso y que su incumplimiento o modificación puede generar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio e imposición de sanciones, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 36, numerales 6 y 7 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento se firma en la ciudad de Medellín a los 12 días del mes de marzo de 2023.

María Mercedes Jaramillo Pulgarín
C.C. 43.664.234 de Bello
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTARMED
NIT. 890.905.859-3



El presidente de la Asamblea pone en consideración el “**ACUERDO DE COMPROMISO RESERVA PROTECCION APORTES SOCIALES**”, presentado por la doctora María Mercedes Jaramillo Pulgarín, en nombre del Consejo de Administración. Se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

11. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

La Gerente de la Cooperativa, en nombre del Consejo de Administración, presenta a la Honorable Asamblea el Proyecto de Distribución de Excedentes, para lo cual en primera instancia se solicita autorizar la creación del FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO, como Pasivo Social agotable, teniendo en cuenta que según, requerimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria y lo enunciado en el numeral 2.3 del Capítulo IV del Título I de la Circular Básica Contable y Financiera vigente, los recursos que aportan los asociados, para el Fondo de Solidaridad, en adelante no podrán ser registrados en dicho Fondo, ya que sus recursos, sólo se pueden proveer de los excedentes del ejercicio.

Por lo anterior el FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO, como Pasivo Social agotable; tendrá las siguientes fuentes de financiación, en su reglamentación:

- ✓ Asignación de un porcentaje de los excedentes del ejercicio, aprobado por la Asamblea General de Delegados.
- ✓ Registrar en este Fondo, los recursos que aportan mensualmente los asociados, para el Fondo de Solidaridad.
- ✓ Autorizar para su creación y por una sola vez, el traslado del 50%, del valor del Fondo de Solidaridad a diciembre 31 del 2022, teniendo en cuenta que este saldo, corresponde a los dineros aportados por los asociados.
- ✓ Con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos y con donaciones.
- ✓ Facultar a la administración, para que, una vez agotados los recursos de este Fondo, las actividades propias puedan ser asumidas con cargo al estado de resultados, hasta por un monto, aprobado por el Consejo de Administración, acorde a las capacidades económicas y de liquidez de la Cooperativa.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados para la creación del fondo, sus políticas y los recursos que lo alimentaran y con el pleno deseo de acogernos integralmente al cumplimiento normativo y seguir fortaleciendo la práctica de los principios y valores solidarios, sin afectar la actividad financiera del ahorro y el crédito, el Presidente de la Asamblea pone a consideración de los Delegados la creación del FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO, como Pasivo Social agotable y otorgar facultades al Consejo de Administración para su



reglamentación. Se aprueba por unanimidad, la creación del Fondo, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

Una vez aprobada la creación del Fondo de promoción social y desarrollo, se procede a presentar la propuesta del Proyecto de Distribución de Excedentes, a la Honorable Asamblea, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 54, de la Ley 79 de 1988 y con el objetivo de fortalecer el Patrimonio de la Cooperativa, en cumplimiento del acuerdo suscrito y aprobado en la asamblea General Ordinaria de Delegados el 6 de marzo del 2022. *“Incrementar la reserva para la protección de aportes sociales en el año siguiente (2023) en un porcentaje hasta del 40% (según norma 20% adicional y 20% Ley 79) de los excedentes que se generen al cierre del ejercicio del año anterior (2022), si los hubiere.”*

Valores en miles de pesos.

CONCEPTOS	VALORES (\$)
EXCEDENTES A DISTRIBUIR	198.361
40% Reserva Protección Aportes	79.345
30% Fondo de Educación	59.508
10% Fondo de Solidaridad	19.836
20% Fondo Promoción Social y Desarrollo	39.672
TOTAL EXCEDENTES DISTRIBUIDOS	198.361

A la anterior propuesta se le agrega:

Destinar el valor correspondiente al 20% de los Excedentes del ejercicio, tomados de los Fondos de Educación y Solidaridad, así:

- 20% pagado como impuesto a la DIAN en el momento de presentar la Declaración de Renta en el mes de abril de 2023, por \$39.672.
- Lo anterior corresponde al 20%, que se asignaba a Educación Formal; a partir de la vigencia, son impuestos. Según el Artículo 1.2.1.5.2.10 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, que reglamentó la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 donde se replantearon las tarifas del impuesto sobre la renta y complementarios para los contribuyentes de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario y ratificado por la actual Ley de Financiamiento.



- Estas entidades son las del régimen Tributario Especial, donde nos encontramos las Cooperativas, entre otras.

El presidente de la Asamblea pone en consideración el Proyecto de Distribución de Excedentes, presentado por la doctora María Mercedes Jaramillo Pulgarín, en nombre del Consejo de Administración. Se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

12. REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO

Se pone en consideración de la Asamblea la siguiente reforma parcial del Estatuto que comprende la modificación de los Artículos 6°, 9°, 11°, 17°, 18°, 19°, 22°, 38° (Nuevo), lo que implica, en adelante, cambiar la numeración del articulado. También se reforman los artículos 49°, 51°, 57°, 59°, 62°, 73°, 77°.

La Reforma Parcial del Estatuto, fue dada a conocer a cada uno de los Delegados con la debida anticipación a la Asamblea, en cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto.

Una vez explicados y analizados concienzudamente cada uno de los artículos a reformar, se ponen en consideración de los Delegados, uno a uno, así:

ESTATUTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA	OBSERVACIONES
<p>CAPÍTULO I:</p> <p>IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COOPERATIVA</p> <p>OBJETIVOS GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 6°: En desarrollo de su objeto social y para satisfacer en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos generales, la Cooperativa realizará de manera especializada utilizando diferentes medios, entre otras operaciones de libranza, los servicios de Ahorro y Crédito, los cuales tendrán como propósito principal fomentar el ahorro entre los asociados y atender sus necesidades de crédito, cumpliendo con las siguientes actividades:</p> <p>1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término,</p>	<p>CAPÍTULO I:</p> <p>IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COOPERATIVA</p> <p>OBJETIVOS GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 6°: En desarrollo de su objeto social y para satisfacer en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos generales, la Cooperativa realizará de manera especializada utilizando diferentes medios, entre otras operaciones de libranza, los servicios de Ahorro y Crédito, los cuales tendrán como propósito principal fomentar el ahorro entre los asociados y atender sus necesidades de crédito, cumpliendo con las siguientes actividades:</p> <p>a. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término,</p>	



<p>mediante la expedición de CDAT, contractual y permanente.</p> <p>2. Otorgar créditos a sus asociados mediante libranza, taquilla o cualquier otro mecanismo de recaudo que la Cooperativa establezca, así mismo ser operadores de libranza.</p> <p>3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.</p> <p>4. Celebrar contratos de apertura de crédito.</p> <p>5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.</p> <p>6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.</p> <p>7. Emitir bonos.</p> <p>8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el Estatuto o por disposición de la Ley cooperativa, pueden desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.</p> <p>9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.</p> <p>10. Intermediar productos de redescuento</p>	<p>mediante la expedición de CDAT, contractual y permanente.</p> <p>b. Otorgar créditos a sus asociados mediante libranza, taquilla o cualquier otro mecanismo de recaudo que la Cooperativa establezca, así mismo ser operadores de libranza.</p> <p>c. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.</p> <p>d. Celebrar contratos de apertura de crédito.</p> <p>e. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.</p> <p>f. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.</p> <p>g. Emitir bonos.</p> <p>h. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el Estatuto o por disposición de la Ley cooperativa, pueden desarrollar directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.</p> <p>i. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.</p> <p>j. Intermediar productos de redescuento</p>	
---	--	--



<p>11. Recibir auxilios, subvenciones o donaciones que no lesionen sus objetivos y/o autonomía, de conformidad con la Ley.</p> <p>12. Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de la Cooperativa y sus Asociados.</p> <p>13. Realizar actividades tendientes a la promoción y desarrollo de asociados, sus familias y potenciales asociados, así como incentivar la participación democrática de asociados y realizar campañas para la promoción de sus servicios y la afiliación de nuevos asociados.</p> <p>14. Afiliarse a organismos cooperativos de integración regional, nacional e internacional y a entidades que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>15. Crear empresas anexas que sean necesarias o convenientes para prestar servicios complementarios relacionados con el objetivo general de la Cooperativa, con la previa autorización de la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p> <p>16. Contribuir a mejorar la capacidad económica y social de los Asociados y de la comunidad mediante la organización de programas permanentes de educación cooperativa, social y técnica a nivel de asociados, directivos, personal administrativo y la comunidad.</p> <p>17. Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto.</p> <p>18. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios</p>	<p>k. Recibir auxilios, subvenciones o donaciones que no lesionen sus objetivos y/o autonomía, de conformidad con la Ley.</p> <p>l. Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de la Cooperativa y sus Asociados.</p> <p>m. Realizar actividades tendientes a la promoción y desarrollo de asociados, sus familias y potenciales asociados, así como incentivar la participación democrática de asociados y realizar campañas para la promoción de sus servicios y la afiliación de nuevos asociados.</p> <p>n. Afiliarse a organismos cooperativos de integración regional, nacional e internacional y a entidades que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>o. Crear empresas anexas que sean necesarias o convenientes para prestar servicios complementarios relacionados con el objetivo general de la Cooperativa, con la previa autorización de la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p> <p>p. Contribuir a mejorar la capacidad económica y social de los Asociados y de la comunidad mediante la organización de programas permanentes de educación cooperativa, social y técnica a nivel de asociados, directivos, personal administrativo y la comunidad.</p> <p>q. Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto.</p> <p>r. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios</p>	
---	---	--



<p>dentro de las disposiciones legales, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes, expedición de tarjeta débito, operaciones vía traslado electrónico de dinero, etc.</p> <p>19. Efectuar convenios de recaudo para la prestación de servicios a los asociados por parte de terceros, tales como seguros, asistencia médica, odontológica y hospitalaria, servicios públicos, impuestos, entre otros.</p> <p>20. Las demás que de acuerdo con la ley, procedimientos y principios cooperativos correspondan a su naturaleza de cooperativa con actividad de ahorro y crédito.</p>	<p>dentro de las disposiciones legales, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes, expedición de tarjeta débito, operaciones vía traslado electrónico de dinero, etc.</p> <p>s. Efectuar convenios de recaudo para la prestación de servicios a los asociados por parte de terceros, tales como seguros, asistencia médica, odontológica y hospitalaria, servicios públicos, impuestos, entre otros.</p> <p>t. Las demás que de acuerdo con la ley, procedimientos y principios cooperativos correspondan a su naturaleza de cooperativa con actividad de ahorro y crédito.</p>	
<p>PARÁGRAFO 1: La Cooperativa podrá invertir en:</p> <p>a. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.</p> <p>b. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>c. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 79 de 1988 y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: La Cooperativa sólo podrá realizar inversiones de capital en:</p> <p>a. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Financiera o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.</p> <p>b. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>c. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 79 de 1988 y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.</p>	<p>Se ajusta, la modificación del art 70 de la Ley 1328-09, incluyó la palabra capital, por tanto, las inversiones de tesorería del giro normal de la Cooperativa se pueden llevar a las cooperativas financieras.</p>



<p>d. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En todo caso no podrá desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad; si no existiere este propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Los recursos destinados al Fondo de Liquidez podrán invertirse en Cooperativas Financieras, según la normatividad vigente.</p>	<p>d. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En todo caso no podrá desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad; si no existiere este propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II:</p> <p style="text-align: center;">DE LOS ASOCIADOS</p> <p>REQUISITOS DE ADMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 9º. Tienen el carácter de asociados de COOTRAMED, las personas que, habiendo suscrito el Acta de Constitución, o habiendo adherido posteriormente a ella, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas en el registro social siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el Estatuto.</p> <p>Para ser asociado se requiere:</p> <p>a. Ser persona natural legalmente capaz y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años, o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal; o quien ejerza la patria potestad, conforme a las normas legales vigentes de menores de edad. La Cooperativa mantendrá los beneficios de antigüedad para los menores que cumplan la mayoría de edad, debiendo pagar el valor de aportes correspondiente a los mayores de edad.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II:</p> <p style="text-align: center;">DE LOS ASOCIADOS</p> <p>REQUISITOS DE ADMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 9º. Tienen el carácter de asociados de COOTRAMED, las personas que, habiendo suscrito el Acta de Constitución, o habiendo adherido posteriormente a ella, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas en el registro social siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el Estatuto.</p> <p>Para ser asociado se requiere:</p> <p>a. Ser persona natural legalmente capaz y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años, o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal; o quien ejerza la patria potestad, conforme a las normas legales vigentes de menores de edad. La Cooperativa mantendrá los beneficios de antigüedad para los menores que cumplan la mayoría de edad, debiendo pagar el valor de aportes correspondiente a los mayores de edad.</p>	



<p>b. Presentar la solicitud de admisión y ser admitido por el Consejo de Administración, por el órgano o el cargo delegado correspondiente. En el caso de menores de edad, se deberá acompañar la solicitud de ingreso, de los documentos que identifiquen plenamente el representante legal o quien tenga su patria potestad;</p> <p>c. Proporcionar toda la información de carácter personal y laboral exigida por COOTRAMED;</p> <p>d. Pagar una cuota de admisión no reembolsable, fijada por el Consejo de Administración en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes;</p> <p>e. Suscribir y pagar, en el momento de su ingreso, aportes sociales por una suma equivalente al 1.5% del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, ajustando al múltiplo de mil más cercano; y</p> <p>f. Disponerse a cancelar los otros compromisos societarios definidos en este Estatuto y en los reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: También podrán ser asociados de COOTRAMED las personas jurídicas de derecho público, las de derecho privado sin ánimo de lucro y las demás personas jurídicas de derecho privado siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 21 de la ley 79 de 1988 y las normas que lo modifiquen o aclaren, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentar la solicitud de admisión y ser admitido por el Consejo de Administración o por el órgano delegado correspondiente;</p> <p>b. Acreditar existencia y representación legal;</p> <p>c. Proporcionar toda la información de carácter</p>	<p>b. Presentar la solicitud de admisión y ser admitido por el Consejo de Administración, por el órgano o el cargo delegado correspondiente. En el caso de menores de edad, se deberá acompañar la solicitud de ingreso, de los documentos que identifiquen plenamente el representante legal o quien tenga su patria potestad;</p> <p>c. Proporcionar toda la información de carácter personal y laboral exigida por COOTRAMED;</p> <p>d. Pagar una cuota de admisión no reembolsable, fijada por el Consejo de Administración en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes;</p> <p>e. Suscribir y pagar, en el momento de su ingreso, aportes sociales por una suma equivalente al 1.5% del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, ajustando al múltiplo de mil más cercano; y</p> <p>f. Disponerse a cancelar los otros compromisos societarios definidos en este Estatuto y en los reglamentos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: También podrán ser asociados de COOTRAMED las personas jurídicas de derecho público, las de derecho privado sin ánimo de lucro y las demás personas jurídicas de derecho privado siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 21 de la ley 79 de 1988 y las normas que lo modifiquen o aclaren, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentar la solicitud de admisión y ser admitido por el Consejo de Administración o por el órgano delegado correspondiente;</p> <p>b. Acreditar existencia y representación legal;</p> <p>c. Proporcionar toda la información de carácter</p>	
--	--	--



<p>institucional, legal y económico que requiera la Cooperativa y aceptar las verificaciones del caso;</p> <p>d. Presentar autorización del órgano competente para ingresar a la Cooperativa, cuando sea del caso;</p> <p>e. Suscribir y pagar una cuota de admisión no reembolsable fijada por el Consejo de Admisión en términos salarios mínimos mensuales legales vigentes; ajustados al múltiplo de mil más cercano;</p> <p>f. Suscribir y pagar, en el momento de su ingreso, aportes sociales por una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, ajustándola anualmente de acuerdo con el incremento legal, y al múltiplo de mil más cercano;</p> <p>g. Disponerse a cancelar los otros compromisos societarios definidos en este Estatuto y en los reglamentos.</p>	<p>institucional, legal y económico que requiera la Cooperativa y aceptar las verificaciones del caso;</p> <p>d. Presentar autorización del órgano competente para ingresar a la Cooperativa, cuando sea del caso;</p> <p>e. Suscribir y pagar una cuota de admisión no reembolsable fijada por el Consejo de Admisión en términos salarios mínimos mensuales legales vigentes; ajustados al múltiplo de mil más cercano;</p> <p>f. Suscribir y pagar, en el momento de su ingreso, aportes sociales por una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, ajustándola anualmente de acuerdo con el incremento legal, y al múltiplo de mil más cercano;</p> <p>g. Disponerse a cancelar los otros compromisos societarios definidos en este Estatuto y en los reglamentos.</p>	<p>Con el objetivo de ser más competitivos y dar respuestas oportunas.</p> <p>Con el objetivo de acogernos a las normas vigentes del SARLAFT como las siguientes:</p>
<p>PARÁGRAFO 2: Tratándose de personas jurídicas de derecho privado, se entienden que podrán ser asociados de COOTRAMED, las micro, pequeñas y medianas empresas.</p>	<p>PARÁGRAFO 2: Tratándose de personas jurídicas de derecho privado, se entienden que podrán ser asociados de COOTRAMED, las micro, pequeñas y medianas empresas.</p>	
<p>PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración o el órgano delegado correspondiente tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud de admisión, término dentro del cual comunicará al interesado la determinación adoptada. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado de la Cooperativa se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por la instancia competente e inscrita en el registro social.</p>	<p>PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración o el órgano delegado correspondiente tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para resolver la solicitud de admisión, término dentro del cual comunicará al interesado la determinación adoptada. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado de la Cooperativa se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por la instancia competente e inscrita en el registro social. Previo a su vinculación deberá informarse al aspirante a asociado sobre los derechos y deberes que le corresponden como asociado y las características de sus aportes sociales y depósitos.</p>	



<p>PARÁGRAFO 4: Tratándose de personas públicamente expuestas PEPs, la instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso, será el Consejo de Administración de la Cooperativa, quien deberá decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 5: Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, se consideran personas públicamente expuestas, aquellas que por su perfil o en razón de las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público. También forman parte de este grupo las personas que gozan de un reconocimiento público por su actividad artística, deportiva, profesional o gremial.</p> <p>PARÁGRAFO 6: Además del cumplimiento de los requisitos ya enunciados en este Artículo, la aprobación del ingreso de asociados a la Cooperativa, estará sujeto al cumplimiento de los controles dispuestos por las autoridades competentes y los que internamente haya implementado la Cooperativa en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Dentro de dichos controles se incluye las consultas en listas oficiales, nacionales e internacionales, de personas naturales y jurídicas involucradas en las operaciones ilícitas en mención.</p> <p>PARÁGRAFO 7: Los menores de edad no serán sujetos de créditos.</p>	<p>PARÁGRAFO 4: Tratándose de personas políticamente expuestas PEPs, la instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso, será la Gerencia y para aquellos con un perfil o riesgo alto, será el Consejo de Administración de la Cooperativa, quien deberá decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, previo concepto del Oficial de Cumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 5: Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, se consideran personas políticamente expuestas, aquellas que por su perfil o en razón de las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público. También forman parte de este grupo las personas que gozan de un reconocimiento público por su actividad artística, deportiva, profesional o gremial.</p> <p>PARÁGRAFO 6: Además del cumplimiento de los requisitos ya enunciados en este Artículo, la aprobación del ingreso de asociados a la Cooperativa, estará sujeto al cumplimiento de los controles dispuestos por las autoridades competentes y los que internamente haya implementado la Cooperativa en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Dentro de dichos controles se incluye las consultas en listas oficiales, nacionales e internacionales, de personas naturales y jurídicas involucradas en las operaciones ilícitas en mención.</p> <p>PARÁGRAFO 7: Los menores de edad no serán sujetos de créditos.</p>	<p>Con el Decreto 830 de 2021, que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, se cambió el nombre y alcance de personas públicamente expuestas a personas políticamente expuestas.</p> <p>Según lo indicado en el numeral 3.2.2.2.1 del título V de la CBJ (CE 38 de 2021) Se determina la responsabilidad para la aprobación del ingreso de PEP.</p>
---	--	---



<p>PARÁGRAFO 8: Para todos los efectos, la representación de las personas jurídicas estará siempre a cargo de su respectivo Representante Legal.</p>	<p>PARÁGRAFO 8: Para todos los efectos, la representación de las personas jurídicas estará siempre a cargo de su respectivo Representante Legal.</p>	
<p>DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO 11º. Los asociados de COOTRAMED tienen los siguientes deberes:</p> <p>a. Comprometerse siempre con espíritu cooperativo tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma, de modo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presenten a la administración las sugerencias que estimen convenientes para la buena marcha de la Cooperativa; 2) Informen a la Junta de Vigilancia, u otro organismo competente, sobre las anomalías que observen en el desarrollo de las actividades de la Cooperativa; 3) Presten su buena voluntad para dirimir los conflictos personales con la Cooperativa y otros asociados. <p>b. Cancelar los compromisos societarios previstos en este Estatuto o definidos por la Asamblea General o demás organismos competentes;</p> <p>c. Utilizar frecuentemente los servicios que presta la Cooperativa;</p> <p>d. Acatar y cumplir con fidelidad el Estatuto y demás decisiones de la Asamblea General, así como los reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración;</p>	<p>DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO 11º. Los asociados de COOTRAMED tienen los siguientes deberes:</p> <p>a. Comprometerse siempre con espíritu cooperativo tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma, de modo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presenten a la administración las sugerencias que estimen convenientes para la buena marcha de la Cooperativa; 2) Informen a la Junta de Vigilancia, u otro organismo competente, sobre las anomalías que observen en el desarrollo de las actividades de la Cooperativa; 3) Presten su buena voluntad para dirimir los conflictos personales con la Cooperativa y otros asociados. <p>b. Cancelar los compromisos societarios previstos en este Estatuto o definidos por la Asamblea General o demás organismos competentes;</p> <p>c. Utilizar frecuentemente los servicios que presta la Cooperativa;</p> <p>d. Acatar y cumplir con fidelidad el Estatuto y demás decisiones de la Asamblea General, así como los reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración;</p>	



<p>e. Participar y contribuir efectivamente al desarrollo de los programas de la Entidad;</p> <p>f. Ejercer el sufragio en los casos previstos en el Estatuto, especialmente para elegir delegados cuando la Asamblea General sea por este sistema;</p> <p>g. Concurrir a las Asambleas Generales, cuando sea elegido delegado;</p> <p>h. Comprobar debidamente el origen de sus ahorros y/o aportes, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto para ello por parte de la entidad;</p> <p>i. Proveer la información que le solicite la Cooperativa y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia;</p> <p>j. Realizar actualización de datos anualmente y cuando se presenten cambios en la información básica.</p> <p>k. Abstenerse de ejecutar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el prestigio o la estabilidad económica y financiera de la Cooperativa.</p> <p>l. Comprometerse a capacitarse en conocimientos cooperativos básicos.</p> <p>m. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que sea elegido.</p> <p>n. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de interés.</p> <p>o. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del presente Estatuto y de sus reglamentos.</p>	<p>e. Participar y contribuir efectivamente al desarrollo de los programas de la Entidad;</p> <p>f. Ejercer el sufragio en los casos previstos en el Estatuto, especialmente para elegir delegados cuando la Asamblea General sea por este sistema;</p> <p>g. Concurrir a las Asambleas Generales, cuando sea elegido delegado;</p> <p>h. Comprobar debidamente el origen de sus ahorros y/o aportes, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto para ello por parte de la entidad;</p> <p>i. Proveer la información que le solicite la Cooperativa y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia. Así mismo, informar sobre su condición de PEP cuando sea el caso;</p> <p>j. Realizar actualización de datos anualmente y cuando se presenten cambios en la información básica.</p> <p>k. Abstenerse de ejecutar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el prestigio o la estabilidad económica y financiera de la Cooperativa.</p> <p>l. Comprometerse a capacitarse en conocimientos cooperativos básicos.</p> <p>m. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que sea elegido.</p> <p>n. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de interés.</p> <p>o. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del presente Estatuto y de sus reglamentos.</p>	
--	--	--



<p>REINGRESO</p> <p>ARTÍCULO 17: El asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la Cooperativa, podrá solicitar su ingreso a ella después de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos exigidos a los nuevos asociados y reintegro del 25% de los Aportes devueltos al momento de su retiro.</p> <p>El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa, desee ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que ha desaparecido las causas o motivos que lo ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en el presente Estatuto. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determinará la nueva vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter, para ningún efecto legal o de antigüedad en la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración evaluará casos especiales para realizar promociones de reingreso por debajo del monto a reintegrar, estipulado en este Artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En todo caso, cuando la causa del retiro sea por exclusión, la Cooperativa no aceptará el reingreso, por lo tanto, no se podrá considerar violado el derecho fundamental a la libre asociación.</p>	<p>REINGRESO</p> <p>ARTÍCULO 17: El asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la Cooperativa, podrá solicitar su ingreso a ella después de tres (3) meses, cumpliendo con los requisitos exigidos a los nuevos asociados y reintegro del 25% de los Aportes devueltos al momento de su retiro.</p> <p>El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa, desee ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que ha desaparecido las causas o motivos que lo ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en el presente Estatuto. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determinará la nueva vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter, para ningún efecto legal o de antigüedad en la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración evaluará casos especiales para realizar promociones de reingreso por debajo del monto a reintegrar, estipulado en este Artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En todo caso, cuando la causa del retiro sea por exclusión, la Cooperativa no aceptará el reingreso, por lo tanto, no se podrá considerar violado el derecho fundamental a la libre asociación.</p>	<p>Con el objetivo de ser más competitivos</p>
<p>CAPÍTULO III:</p> <p>REGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES:</p> <p>ARTÍCULO 18°. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente Capítulo los asociados de COOTRAMED quienes se acogerán al Régimen Disciplinario el cual se</p>	<p>CAPÍTULO III:</p> <p>REGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES:</p> <p>ARTÍCULO 18°. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente Capítulo los asociados de COOTRAMED quienes se acogerán al Régimen Disciplinario el cual se</p>	



<p>establece con base en las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y el presente Estatuto, para propiciar la disciplina y transparencia en las actividades propias del Acto Cooperativo.</p> <p>El Consejo de Administración podrá aplicar las siguientes sanciones, por decisión propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia.</p>	<p>establece con base en las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y el presente Estatuto, para propiciar la disciplina y transparencia en las actividades propias del Acto Cooperativo.</p> <p>El Consejo de Administración podrá ejecutar procedimientos disciplinarios simplificados para el caso de asociados que incumplan con sus obligaciones crediticias, estén condenados por delitos dolosos o estén incurso en los causales contempladas en el Manual del SARLAFT.</p> <p>En estos eventos, el Consejo de Administración formulará el respectivo pliego de cargos con base en el informe del área de cartera, de la respectiva sentencia judicial o de la certificación oficial donde conste la inclusión en listas, sin realizar investigación preliminar.</p>	<p>Actualización normativa de Riesgos</p>
<p>FALTAS DISCIPLINARIAS:</p> <p>ARTÍCULO 19°. El Consejo de Administración sancionará a los asociados, por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Son faltas disciplinarias que dan lugar a suspensión de los derechos asociativos, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Por irrespeto hacia sus directivos, trabajadores o alguno de los asociados, cuando sea por primera vez; b. Realizar entre los Asociados proselitismo político, religioso o racial; c. Por el no cumplimiento de los deberes de los asociados contemplados en el Artículo 11° del presente Estatuto; d. Negligencia o descuido en el desempeño de funciones que se le confieran; 	<p>FALTAS DISCIPLINARIAS:</p> <p>ARTÍCULO 19°. El Consejo de Administración sancionará a los asociados, por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Son faltas disciplinarias que dan lugar a suspensión de los derechos asociativos, las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Por irrespeto hacia sus directivos, trabajadores o alguno de los asociados, cuando sea por primera vez; b. Realizar entre los Asociados proselitismo político, religioso o racial; c. Por el no cumplimiento de los deberes de los asociados contemplados en el Artículo 11° del presente Estatuto; d. Negligencia o descuido en el desempeño de funciones que se le confieran; 	



<p>e. Desacato a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, siempre que éstas se hayan adoptado conforme a la ley, el Estatuto y los reglamentos y el Código de Buen Gobierno;</p> <p>f. Por inasistencia no justificada a las reuniones de la Asamblea General de Delegados cuando fuere debidamente convocado;</p> <p>2. Son faltas disciplinarias que dan lugar a aplicar exclusión, las siguientes:</p> <p>a. Usar abusivamente bienes de la Cooperativa;</p> <p>b. Suplantar a otros asociados en actividades o relaciones con la Cooperativa;</p> <p>c. Obtener beneficios de la Cooperativa a través de maniobras engañosas;</p> <p>d. Ejercer el derecho del sufragio cooperativo de manera ilegítima, votar más de una vez u obtener el voto de otro asociado a través de maniobra engañosa;</p> <p>e. Injuriar y/o calumniar a los asociados por actos o acciones de gestión en la Cooperativa;</p> <p>f. Por maledicencia o irrespeto hacia la Cooperativa, sus directivos, sus trabajadores, o alguno de los asociados, cuando sea un hecho reiterativo;</p> <p>g. Utilizar palabras soeces, frases calumniosas o cualquier otro agravio en contra de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente o algún directivo de COOTRAMED;</p>	<p>e. Desacato a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, siempre que éstas se hayan adoptado conforme a la ley, el Estatuto y los reglamentos y el Código de Buen Gobierno;</p> <p>f. Por inasistencia no justificada a las reuniones de la Asamblea General de Delegados cuando fuere debidamente convocado;</p> <p>2. Son faltas disciplinarias que dan lugar a aplicar exclusión, las siguientes:</p> <p>a. Usar abusivamente bienes de la Cooperativa;</p> <p>b. Suplantar a otros asociados en actividades o relaciones con la Cooperativa;</p> <p>c. Obtener beneficios de la Cooperativa a través de maniobras engañosas;</p> <p>d. Ejercer el derecho del sufragio cooperativo de manera ilegítima, votar más de una vez u obtener el voto de otro asociado a través de maniobra engañosa;</p> <p>e. Injuriar y/o calumniar a los asociados por actos o acciones de gestión en la Cooperativa;</p> <p>f. Por maledicencia o irrespeto hacia la Cooperativa, sus directivos, sus trabajadores, o alguno de los asociados, cuando sea un hecho reiterativo;</p> <p>g. Utilizar palabras soeces, frases calumniosas o cualquier otro agravio en contra de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente o algún directivo de COOTRAMED;</p>	
---	---	--



<p>h. Toda falta que atente contra el patrimonio de la Cooperativa, su estabilidad económica o el prestigio social de la misma;</p> <p>i. Apropiarse de los bienes de la Cooperativa, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar;</p> <p>j. Dar información falsa y tendenciosa de la Cooperativa;</p> <p>k. Haber sido condenado por la ejecución de un delito doloso;</p> <p>l. Participar en la contratación de bienes muebles o inmuebles o para la prestación de servicios con claro favoritismo hacia alguna persona o entidad o en beneficio propio o de terceros;</p> <p>m. Agredir de manera física a otro u otros asociados o empleados de la Cooperativa, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas;</p> <p>n. Presentar documentos falsos o negarse a presentar aquellos que la Cooperativa le solicite;</p> <p>o. Adquirir bienes para la Cooperativa a sabiendas de su procedencia ilegal y/o su relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo;</p> <p>p. Dejar de pagar las obligaciones crediticias contraídas con la Cooperativa en un número igual o superior a tres cuotas mensuales;</p> <p>q. Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Cooperativa;</p> <p>r. Por hechos reiterativos contemplados en el numeral 1;</p> <p>s. Por negarse a los procedimientos de conciliación establecidos en este Estatuto para dirimir las diferencias que surjan entre</p>	<p>h. Toda falta que atente contra el patrimonio de la Cooperativa, su estabilidad económica o el prestigio social de la misma;</p> <p>i. Apropiarse de los bienes de la Cooperativa, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar;</p> <p>j. Dar información falsa y tendenciosa de la Cooperativa;</p> <p>k. Haber sido condenado por la ejecución de un delito doloso;</p> <p>l. Participar en la contratación de bienes muebles o inmuebles o para la prestación de servicios con claro favoritismo hacia alguna persona o entidad o en beneficio propio o de terceros;</p> <p>m. Agredir de manera física a otro u otros asociados o empleados de la Cooperativa, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas;</p> <p>n. Presentar documentos falsos o negarse a presentar aquellos que la Cooperativa le solicite;</p> <p>o. Adquirir bienes para la Cooperativa a sabiendas de su procedencia ilegal y/o su relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo;</p> <p>p. Por no cumplir sus obligaciones crediticias contraídas con la Cooperativa que den lugar a procesos jurídicos y/o castigo de cartera.</p> <p>q. Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Cooperativa;</p> <p>r. Por hechos reiterativos contemplados en el numeral 1;</p> <p>s. Por negarse a los procedimientos de conciliación establecidos en este Estatuto para dirimir las diferencias que surjan entre</p>	<p>Con el objetivo de mejorar su redacción y facilitar su procedimiento.</p>
--	--	--



<p>los asociados o entre éstos y la Cooperativa;</p> <p>t. Por las causales contempladas en el Manual del SARLAFT, Capítulo III</p> <p>u. Por la declaratoria del asociado en situación de insolvencia económica, en los términos de la Ley;</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia que llegaren a ser suspendidos de sus respectivos organismos, quedarán impedidos durante los dos (2) periodos siguientes para ser elegidos a los organismos de dirección y control.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración queda facultado para excluir de manera directa a los asociados que incumplan con el literal P) del presente Artículo, siempre y cuando se respete el debido proceso del cobro administrativo y jurídico.</p>	<p>los asociados o entre éstos y la Cooperativa;</p> <p>t. Por las causales contempladas en el Manual del SARLAFT, Capítulo III</p> <p>u. Por la declaratoria del asociado en situación de insolvencia económica, en los términos de la Ley;</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia que llegaren a ser suspendidos de sus respectivos organismos, quedarán impedidos durante los dos (2) periodos siguientes para ser elegidos a los organismos de dirección y control.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración queda facultado para excluir de manera directa a los asociados que incumplan con el literal P) del presente Artículo, siempre y cuando se respete el debido proceso del cobro administrativo y jurídico.</p>	
<p>DEVOLUCIÓN DE APORTES</p> <p>ARTÍCULO 22º. Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos anteriores, aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o por fallecimiento y disolución o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de aportes sociales. El Consejo de Administración expedirá el reglamento que fije el procedimiento de devolución, pudiendo señalar turnos, fijar plazos o establecer sorteos u otros procedimientos, con el fin de evitar que se afecte el capital de COOTRAMED.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Si en la fecha de la desvinculación del asociado, la Cooperativa dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último</p>	<p>DEVOLUCIÓN DE APORTES</p> <p>ARTÍCULO 22º. Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos anteriores, aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o por fallecimiento y disolución o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de aportes sociales. El Consejo de Administración expedirá el reglamento que fije el procedimiento de devolución, pudiendo señalar turnos, fijar plazos o establecer sorteos u otros procedimientos, con el fin de evitar que se afecte el capital de COOTRAMED.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Si en la fecha de la desvinculación del asociado, la Cooperativa dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último</p>	



<p>balance producido, presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Si dentro de los (2) dos años siguientes a la fecha del balance en que se reflejaron las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, el asociado no tendrá derecho a la devolución de dicha retención y estos valores se cancelarán contra la cuenta de excedentes y/o pérdidas.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El remanente a favor de los ex asociados por concepto de aportes, revalorizaciones y otros derechos no reclamados se pondrán a disposición de los mismos por tiempo máximo de dos (2) años, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración. Si durante ese tiempo no reclamaren sus saldos, este valor, salvo el de los ahorros, será llevado al Fondo de Solidaridad. En todo caso, antes del vencimiento del término, se informará a la Junta de Vigilancia, al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal.</p>	<p>balance producido, presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Si dentro de los (2) dos años siguientes a la fecha del balance en que se reflejaron las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, el asociado no tendrá derecho a la devolución de dicha retención y estos valores se cancelarán contra la cuenta de excedentes y/o pérdidas.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El remanente a favor de los ex asociados por concepto de aportes, revalorizaciones y otros derechos no reclamados se pondrán a disposición de los mismos por tiempo máximo de dos (2) años, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración. Si durante ese tiempo no reclamaren sus saldos, este valor, salvo el de los ahorros, será llevado al Fondo de Solidaridad o al Fondo de Promoción Social y Desarrollo. En todo caso, antes del vencimiento del término, se informará a la Junta de Vigilancia, al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal.</p>	<p>En coherencia con el Fondo que se creará.</p>
<p>FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO</p> <p>ARTÍCULO 38° (NUEVO)</p> <p>A PARTIR DE AQUÍ CAMBIA TODO EL ARTICULADO</p>	<p>FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO</p> <p>ARTÍCULO 38°. Fondo de Promoción Social y desarrollo, como Pasivo Social agotable, cuyo objetivo es implementar o diseñar programas y/o eventos de promoción, recreación, proyección social, empresarial y/o bienestar para los asociados y su familia, buscando una mayor fidelización de la base social, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.</p>	<p>Teniendo en cuenta, requerimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria y lo enunciado en el Numeral 2.3 del Capítulo IV del Título I de la Circular Básica Contable y Financiera vigente, los recursos que aportan los asociados, para el Fondo de Solidaridad, en adelante no podrán ser registrados en dicho Fondo, ya que sus recursos, sólo se pueden proveer de los excedentes del ejercicio.</p> <p>Artículo nuevo, requiere reenumerar o renombrar, el resto de articulado.</p>



	<p>Los recursos del fondo de promoción y desarrollo provienen de aportaciones que realicen los asociados, excedentes del ejercicio económico y/o resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos y con donaciones.</p> <p>PARÁGRAFO: Facultar a la administración, para que, una vez agotados los recursos de este Fondo, las actividades propias puedan ser asumidas con cargo al estado de resultados, hasta por un monto, aprobado por el Consejo de Administración y acorde a las capacidades económicas de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO: Autorizar únicamente, para su creación, el traslado del 50%, del valor del Fondo de Solidaridad a diciembre 31 del 2022, teniendo en cuenta que este saldo, corresponde a los dineros aportados por los asociados.</p>	
<p align="center">CAPÍTULO VII:</p> <p align="center">RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>CLASES DE ASAMBLEAS</p> <p>ARTÍCULO 49°. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.</p>	<p align="center">CAPÍTULO VII:</p> <p align="center">RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>CLASES DE ASAMBLEAS</p> <p>ARTÍCULO 49°. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.</p>	



	<p>PARÁGRAFO. Las asambleas podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, para lo cual, se dará aplicación a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Para adaptarlo a la nueva modalidad de las reuniones.</p>
<p>TRÁMITE DE CONVOCATORIA</p> <p>ARTÍCULO 51º. Por regla general, las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará mediante avisos que se publicarán en carteleras colocadas en las oficinas de la Cooperativa, mediante comunicación escrita o electrónica a los delegados, y/o a través de un medio de comunicación escrito de amplia circulación, y publicación en la página web. La comunicación deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar en dicha reunión.</p>	<p>TRÁMITE DE CONVOCATORIA</p> <p>ARTÍCULO 51º. Por regla general, las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará mediante avisos que se publicarán en carteleras colocadas en las oficinas de la Cooperativa, mediante comunicación escrita o electrónica a los delegados, y/o a través de un medio de comunicación escrito de amplia circulación, y publicación en la página web. La comunicación deberá contener la fecha, hora, lugar, modalidad y asuntos a tratar en dicha reunión.</p>	<p>Con la realización de asambleas virtuales (Decreto 019-12), se incluyó la obligatoriedad de señalar la modalidad de las reuniones.</p>
<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 57º. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social; b. Examinar los informes presentados por los órganos de administración y control, y pronunciarse sobre los mismos. c. Examinar, modificar, aprobar o improbar los Estados Financieros puestos a su consideración, los cuales se pondrán a disposición de los asociados en las dependencias de la Cooperativa, con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General; d. Debatir y aprobar el proyecto de aplicación de excedentes; 	<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 57º. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social y aprobar su propio reglamento; b. Examinar los informes presentados por los órganos de administración y control, y pronunciarse sobre los mismos. c. Examinar, modificar, aprobar o improbar los Estados Financieros puestos a su consideración, los cuales se pondrán a disposición de los asociados en las dependencias de la Cooperativa, con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General; 	<p>En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la Revisoría Fiscal.</p>



<p>e. Elegir de entre los Delegados, a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, con sus respectivos suplentes, y removerlos si fuere el caso;</p> <p>f. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración;</p> <p>g. Elegir de entre los Delegados, los miembros del Comité de Apelaciones;</p> <p>h. Atender las quejas contra los Administradores, a fin de exigirles las consiguientes responsabilidades;</p> <p>i. Resolver, con el voto afirmativo de las dos terceras partes, de los Delegados presentes en la Asamblea General, sobre las reformas estatutarias que se presenten, acompañadas de una exposición de motivos;</p> <p>j. Resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes, de los Delegados presentes, la Disolución, Fusión, Incorporación o Transformación y liquidación de la Cooperativa;</p> <p>k. Fijar Aportes Extraordinarios con el voto favorable de las dos terceras partes de los Delegados presentes, y decidir sobre la amortización de Aportes Sociales;</p> <p>l. Establecer para fines determinados, cuotas especiales representables o no en Aportes Sociales;</p> <p>m. Aprobar los proyectos de organización de los servicios de la cooperativa que presente a su consideración el Consejo de Administración; y</p> <p>n. Autorizar en cada caso al Consejo de Administración para tomar determinaciones sobre inversiones de riesgo o cualquier otro tipo de operación que sea ajena a las actividades que se deriven del objeto social de la Cooperativa y comprometan su patrimonio en</p>	<p>d. Debatir y aprobar el proyecto de aplicación de excedentes;</p> <p>e. Elegir de entre los Delegados, a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, con sus respectivos suplentes, y removerlos si fuere el caso;</p> <p>f. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y removerlo si fuere el caso, fijarle su remuneración y conocer sobre el procedimiento y los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño realizado por el Consejo de Administración.</p> <p>g. Elegir de entre los Delegados, los miembros del Comité de Apelaciones;</p> <p>h. Atender las quejas contra los Administradores, a fin de exigirles las consiguientes responsabilidades;</p> <p>i. Resolver, con el voto afirmativo de las dos terceras partes, de los Delegados presentes en la Asamblea General, sobre las reformas estatutarias que se presenten, acompañadas de una exposición de motivos;</p> <p>j. Resolver, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Delegados presentes, la Disolución, Fusión, Incorporación o Transformación y liquidación de la Cooperativa;</p> <p>k. Fijar Aportes Extraordinarios con el voto favorable de las dos terceras partes de los Delegados presentes, y decidir sobre la amortización de Aportes Sociales;</p> <p>l. Establecer para fines determinados, cuotas especiales representables o no en Aportes Sociales;</p> <p>m. Aprobar los proyectos de organización de los servicios de la cooperativa que presente a su consideración el Consejo de Administración; y</p> <p>n. Autorizar en cada caso al Consejo de Administración para</p>	
---	---	--



<p>cuantía que supere el diez por ciento (10%) del mismo</p> <p>ñ. Decidir sobre la amortización parcial de las aportaciones de los asociados.</p> <p>o. Decidir sobre los conflictos entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y/ o el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso. Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones.</p> <p>p. Aprobar el presupuesto asignado al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el desempeño de sus funciones, esto incluye los gastos de transporte, manutención, reconocimiento por su labor, entre otros.</p> <p>q. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con este Estatuto y la Ley correspondan a las Asambleas Generales y que no estén expresamente asignadas a otros organismos.</p>	<p>tomar determinaciones sobre inversiones de riesgo o cualquier otro tipo de operación que sea ajena a las actividades que se deriven del objeto social de la Cooperativa y comprometan su patrimonio en cuantía que supere el diez por ciento (10%) del mismo</p> <p>ñ. Decidir sobre la amortización parcial de las aportaciones de los asociados.</p> <p>o. Decidir sobre los conflictos entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y/ o el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso. Decidir sobre las medidas a que haya lugar por las acciones u omisiones, dolosas o culposas, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, en ejercicio de sus funciones.</p> <p>p. Aprobar el presupuesto asignado al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el desempeño de sus funciones, esto incluye los gastos de transporte, manutención, reconocimiento por su labor, entre otros.</p> <p>q. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con este Estatuto y la Ley correspondan a las Asambleas Generales y que no estén expresamente asignadas a otros organismos.</p>	
<p>CONSEJO DE ADMINISTRACION</p> <p>INTEGRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 59°. El Consejo de Administración es el órgano de dirección y decisión administrativa, subordinado a las políticas y directrices generales fijadas por la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivas suplencias numéricas, elegidos por la Asamblea General para</p>	<p>CONSEJO DE ADMINISTRACION</p> <p>INTEGRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 59°. El Consejo de Administración es el órgano de dirección y decisión administrativa, subordinado a las políticas y directrices generales fijadas por la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivas suplencias numéricas, elegidos por la Asamblea General para</p>	



<p>períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente. Así mismo y sin consideración al período, puede la Asamblea General removerlos parcial o totalmente por causas justificadas, a juicio de ella en concordancia con la Ley y las disposiciones del presente Estatuto.</p>	<p>períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente. Así mismo y sin consideración al período, puede la Asamblea General removerlos parcial o totalmente por causas justificadas, a juicio de ella en concordancia con la Ley y las disposiciones del presente Estatuto.</p>	
<p>PARÁGRAFO 1: En caso de que el Consejo de Administración quede conformado por Asociados que residen geográficamente fuera de la Sede Administrativa, su presencia en las reuniones podrá ser por medios virtuales. Se exceptúan aquellos casos en los que la votación de algunos asuntos requiera la mayoría calificada y la presencia deba ser física en el lugar de su desarrollo.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: En caso de que el Consejo de Administración quede conformado por Asociados que residen geográficamente fuera de la Sede Administrativa, su presencia en las reuniones podrá ser por medios virtuales; para lo cual se deberán cumplir con las disposiciones legales en materia de reuniones virtuales o mixtas. En la convocatoria que se realiza previamente, se deberá indicar, la modalidad de la reunión, la cual puede ser presencial, virtual o mixta. En caso que algún principal, no pueda asistir a la reunión con la modalidad convocada, deberá informarlo con 5 días calendario de anticipación, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual se puede modificar la convocatoria inicial.</p>	<p>De acuerdo al Artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 modificada por el artículo 2.2.1.16.1. Del decreto 398 de 2020, señala que, en las convocatorias, se debe indicar la modalidad de las reuniones.</p>
<p>PARÁGRAFO 2: Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:</p>	<p>PARÁGRAFO 2: Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a. Ser Delegado hábil; b. Tener una antigüedad como asociado, mínima de dos (2) años; c. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores con suspensión o pérdida de los derechos sociales en COOTRAMED; d. No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la elección, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas; e. No haber sido removido como miembro de los cuerpos directivos de administración, dirección y control, de otras 	<ul style="list-style-type: none"> a. Ser Delegado hábil; b. Tener una antigüedad como asociado, mínima de dos (2) años; c. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores con suspensión o pérdida de los derechos sociales en COOTRAMED; d. No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la elección, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas; e. No haber sido removido como miembro de los cuerpos directivos de administración, dirección y control, de otras 	



<p>Entidades, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y /o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>f. Acreditar, por lo menos, un número de veinte 20 horas de participación en actividades de educación cooperativa previas a la elección;</p> <p>g. No registrar antecedentes judiciales o disciplinarios;</p> <p>h. Aceptar por escrito su elección como consejero;</p> <p>i. Demostrar integridad, capacidad y ética para ejercer el cargo;</p> <p>j. Acreditar formación académica mínimo de una tecnología o estar cursado mínimo segundo semestre de pregrado;</p> <p>k. Acreditar conocimientos sobre: contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades;</p> <p>l. No tener relación laboral con COOTRAMED, ni haberla tenido dentro de los (2) dos periodos anteriores a su elección y posesión por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria; ni haber sido despedido por justa causa.</p> <p>m. No haber incumplido con los requisitos de posesión y/o demás información solicitada por los organismos de vigilancia y control en periodos anteriores;</p> <p>n. Orientar las acciones de la Cooperativa de acuerdo con su naturaleza Jurídica y con base al objeto social señalado en el Estatuto y definido de acuerdo a las normas del Sector Cooperativo como: Leyes cooperativa y solidaria,</p>	<p>Entidades, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y /o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>f. Acreditar, por lo menos, un número de veinte 20 horas de participación en actividades de educación cooperativa previas a la elección;</p> <p>g. No registrar antecedentes judiciales o disciplinarios;</p> <p>h. Aceptar por escrito su elección como consejero;</p> <p>i. Demostrar integridad, capacidad y ética para ejercer el cargo;</p> <p>j. Acreditar formación académica mínimo de una tecnología o estar cursado mínimo segundo semestre de pregrado;</p> <p>k. Acreditar conocimientos sobre: contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades;</p> <p>l. No tener relación laboral con COOTRAMED, ni haberla tenido dentro de los (2) dos periodos anteriores a su elección y posesión por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria; ni haber sido despedido por justa causa.</p> <p>m. No haber incumplido con los requisitos de posesión y/o demás información solicitada por los organismos de vigilancia y control en periodos anteriores;</p> <p>n. Orientar las acciones de la Cooperativa de acuerdo con su naturaleza Jurídica y con base al objeto social señalado en el Estatuto y definido de acuerdo a las normas del Sector Cooperativo como: Leyes cooperativa y solidaria,</p>	
--	--	--



<p>Circulares Básicas: Jurídica, Contable y Financiera, el Código Civil, Las Leyes Contables, Financieras, el Código Laboral y Ley Tributaria Vigente;</p> <p>o. Que no exista vínculo matrimonial, de unión permanente o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, entre sí, y entre estos y los delegados, Junta de Vigilancia, Revisoria Fiscal y Empleados de la Cooperativa;</p> <p>p. No pertenecer simultáneamente a los Cuerpos Directivos, ni de Vigilancia y Control de otras entidades Cooperativas;</p> <p>PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración se instalará una vez se conozca la Resolución de Inscripción por parte de la Entidad Estatal de Control y Vigilancia y elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Antes de la elección, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento estricto de este Artículo</p> <p>PARÁGRAFO 5: El Consejo de Administración, a través del Comité de Educación, realizará una programación anual de capacitación para que los elegidos puedan cumplir con el requisito de instrucción indicado en los literales f) y k) del parágrafo 2, de este Artículo.</p>	<p>Circulares Básicas: Jurídica, Contable y Financiera, el Código Civil, Las Leyes Contables, Financieras, el Código Laboral y Ley Tributaria Vigente;</p> <p>o. Que no exista vínculo matrimonial, de unión permanente o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, entre sí, y entre estos y los delegados, Junta de Vigilancia, Revisoria Fiscal y Empleados de la Cooperativa;</p> <p>p. No pertenecer simultáneamente a los Cuerpos Directivos, ni de Vigilancia y Control de otras entidades Cooperativas;</p> <p>PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración se instalará una vez se conozca la Resolución de Inscripción por parte de la Entidad Estatal de Control y Vigilancia y elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Antes de la elección, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento estricto de este Artículo</p>	<p>Se elimina ya que es un requisito que se debe cumplir antes de ser elegido miembro del Consejo de Administración.</p>
<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 62º. Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración:</p> <p>1. Reglamentar el Estatuto, Expedir su propio reglamento y los demás que sean necesarios y convenientes</p>	<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 62º. Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración:</p> <p>a. Reglamentar el Estatuto, Expedir su propio reglamento y los demás que sean necesarios y convenientes</p>	



<p>para la buena marcha de la Cooperativa;</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos, así como las adiciones o ajustes necesarios en el presupuesto, previa justificación y análisis y hacerles seguimiento y evaluación periódica; 3. Nombrar el Gerente y removerlo de acuerdo con la ley, y en caso de sus ausencias temporales nombrar su reemplazo; 4. Aprobar la planta de personal y la política salarial y laboral; 5. Autorizar en cada caso al Gerente, para realizar operaciones por cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 6. Determinar el monto y naturaleza de las fianzas de manejo que deben presentar el Gerente y demás empleados que custodien fondos, todos ellos con la aprobación del organismo competente, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas; 7. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado de su informe explicativo y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación; 8. Crear y fortalecer los fondos, reservas y provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad de la entidad; 9. Establecer partidas especiales para prestar servicios sociales determinados; 	<p>para la buena marcha de la Cooperativa;</p> <ol style="list-style-type: none"> b. Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos, así como las adiciones o ajustes necesarios en el presupuesto, previa justificación y análisis y hacerles seguimiento y evaluación periódica; c. Nombrar el Gerente y removerlo de acuerdo con la ley, y en caso de sus ausencias temporales nombrar su reemplazo; d. Aprobar la planta de personal y la política salarial y laboral; e. Autorizar en cada caso al Gerente, para realizar operaciones por cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; f. Determinar el monto y naturaleza de las fianzas de manejo que deben presentar el Gerente y demás empleados que custodien fondos, todos ellos con la aprobación del organismo competente, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas; g. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado de su informe explicativo y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación; h. Crear y fortalecer provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad de la entidad; i. Establecer partidas especiales para prestar servicios sociales determinados; j. Decidir sobre la integración de la cooperativa a otros 	<p>Ajuste a la norma ya que la creación de fondos y reservas es facultad de la Asamblea.</p>
---	---	--



<p>10. Decidir sobre la integración de la cooperativa a otros organismos y celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole para incorporarlas a la Cooperativa, sin que ello conduzca a establecer condiciones de privilegios de unos asociados sobre otros;</p> <p>11. Decidir sobre la admisión, renuncia o exclusión de los asociados y sobre el traspaso y devolución de los aportes sociales;</p> <p>12. Convocar directamente a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria;</p> <p>13. Sancionar a los asociados que infrinjan el Estatuto y los reglamentos;</p> <p>14. Nombrar los miembros de los Comités Especiales de que trata este Estatuto y producir sus respectivos reglamentos; y crear comités o comisiones especiales, distintos de los obligatorios, cuando considere su conveniencia para el adecuado desarrollo de las actividades del acuerdo cooperativo.</p> <p>15. Establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, agencias y corresponsales;</p> <p>16. Resolver sobre las dudas que se presenten en la interpretación del Estatuto, ajustándose a su espíritu;</p> <p>17. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa o someterlo a arbitramento;</p> <p>18. Fijar las políticas y estrategias generales de COOTRAMED, atendiendo las disposiciones señaladas en las normas, el Estatuto y las decisiones de la Asamblea.</p> <p>19. Aprobar las reglamentaciones que en materia de sistemas</p>	<p>organismos y celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole para incorporarlas a la Cooperativa, sin que ello conduzca a establecer condiciones de privilegios de unos asociados sobre otros;</p> <p>k. Decidir sobre el ingreso de PEPs de Perfil o Riesgo Alto.</p> <p>l. Convocar directamente a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria;</p> <p>m. Sancionar a los asociados que infrinjan el Estatuto y los reglamentos;</p> <p>n. Nombrar los miembros de los Comités Especiales de que trata este Estatuto y producir sus respectivos reglamentos; y crear comités o comisiones especiales, distintos de los obligatorios, cuando considere su conveniencia para el adecuado desarrollo de las actividades del acuerdo cooperativo.</p> <p>o. Establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, agencias, corresponsales y puntos de atención o extensiones de caja;</p> <p>p. Resolver sobre las dudas que se presenten en la interpretación del Estatuto, ajustándose a su espíritu;</p> <p>q. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa o someterlo a arbitramento;</p> <p>r. Fijar las políticas y estrategias generales de COOTRAMED, atendiendo las disposiciones señaladas en las normas, el Estatuto y las decisiones de la Asamblea.</p> <p>s. Aprobar las reglamentaciones que en materia de sistemas de riesgos se deben implementar en la Cooperativa;</p>	<p>Para ajustar a las normas del SARLAFT.</p> <p>Se incluye acorde con el Capítulo VIII, canales de prestación de servicios financieros de la Circular Básica Jurídica, vigente.</p>
--	--	--



<p>de riesgos se deben implementar en la Cooperativa;</p> <p>20. Respecto del Sistema de Administración del Riesgo para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT.</p> <p>b. Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>c. Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</p> <p>d. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p> <p>e. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>f. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.</p> <p>g. Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente.</p>	<p>t. Respecto del Sistema de Administración del Riesgo para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>1) Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT.</p> <p>2) Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.</p> <p>3) Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.</p> <p>4) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.</p> <p>5) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.</p> <p>6) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.</p> <p>7) Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente.</p> <p>u. Elaboración y adopción del Código de Buen Gobierno;</p>	
--	---	--



<p>21. Elaboración y adopción del Código de Buen Gobierno;</p> <p>22. Aprobar el castigo de cartera, con sujeción a las normas legales.</p> <p>23. Establecer los mecanismos, metodología y periodicidad para la evaluación de su desempeño y de la Gerencia.</p> <p>24. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con este Estatuto y la Ley no estén asignadas a otros organismos o cargos en la Cooperativa.</p>	<p>v. Aprobar el castigo de cartera, con sujeción a las normas legales.</p> <p>w. Establecer los mecanismos, metodología y periodicidad para la evaluación de su desempeño, de la Gerencia y la Revisoría Fiscal;</p> <p>x. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con este Estatuto y la Ley no estén asignadas a otros organismos o cargos en la Cooperativa.</p>	<p>En cumplimiento de la norma de Buen Gobierno Corporativo Decreto 962 de 2018.</p>
<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</p> <p>ARTÍCULO 73º. Son funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <p>a. Realizar una vigilancia permanente sobre las operaciones sociales de la Cooperativa y velar porque los actos de los órganos de administración y de los asociados se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos;</p> <p>b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Entidad Estatal de Control y Vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse;</p> <p>c. Velar porque todos los asociados cumplan sus obligaciones estatutarias y reglamentarias, haciéndoles conocer sus derechos y deberes, mediante la difusión del el Estatuto y reglamentos, en coordinación con el Comité de Educación;</p> <p>d. Conocer los reclamos que presenten los asociados en</p>	<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</p> <p>ARTÍCULO 73º. Son funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <p>a. Realizar una vigilancia permanente sobre las operaciones sociales de la Cooperativa y velar porque los actos de los órganos de administración y de los asociados se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos;</p> <p>b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Entidad Estatal de Control y Vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse;</p> <p>c. Velar porque todos los asociados cumplan sus obligaciones estatutarias y reglamentarias, haciéndoles conocer sus derechos y deberes, mediante la difusión del el Estatuto y reglamentos, en coordinación con el Comité de Educación;</p> <p>d. Conocer los reclamos que presenten los asociados en</p>	



<p>relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad;</p> <p>e. Hacer las llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos;</p> <p>f. Solicitar la aplicación de las sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, previo el trámite establecido en el Artículo 16° del presente Estatuto;</p> <p>g. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas Generales o para elegir Delegados, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos;</p> <p>h. Rendir informe sobre sus actividades ante la Asamblea General y sobre el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa y su estado actual, presentando las recomendaciones del caso;</p> <p>i. Informar al Gerente y al Consejo de Administración sobre las observaciones que considere convenientes y sugerir las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de la Cooperativa;</p> <p>j. Expedir su propio Reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control;</p> <p>k. Señalar, de acuerdo con el Consejo de Administración, los procedimientos para que los</p>	<p>relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad;</p> <p>e. Hacer las llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos;</p> <p>f. Solicitar la aplicación de las sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, previo el trámite establecido en el Artículo 16° del presente Estatuto;</p> <p>g. Verificar la lista de asociados o Delegados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas Generales o para elegir Delegados, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos;</p> <p>h. Rendir informe sobre sus actividades ante la Asamblea General y sobre el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa y su estado actual, presentando las recomendaciones del caso;</p> <p>i. Informar al Gerente y al Consejo de Administración sobre las observaciones que considere convenientes y sugerir las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de la Cooperativa;</p> <p>j. Expedir su propio Reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control;</p> <p>k. Señalar, de acuerdo con el Consejo de Administración, los</p>	<p>Se ajusta para más claridad en la aplicación de las funciones, según el caso.</p>
--	--	--



<p>asociados puedan examinar los libros, inventarios y balances de la Entidad;</p> <p>l. Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, en los términos previstos por este Estatuto;</p> <p>m. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de Actas de los órganos de Administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias;</p> <p>n. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que están ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata;</p> <p>o. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si la Junta de Vigilancia detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular;</p>	<p>procedimientos para que los asociados puedan examinar los libros, inventarios y balances de la Entidad;</p> <p>l. Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, en los términos previstos por este Estatuto;</p> <p>m. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de Actas de los órganos de Administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias;</p> <p>n. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que están ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata;</p> <p>o. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si la Junta de Vigilancia detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto</p>	
--	---	--



<p>El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año;</p> <p>p. Estudiar las quejas presentadas directamente al órgano de control social y adelantar las investigaciones pertinentes. Solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios; Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el Estatuto, siempre que este no sea superior a 15 días hábiles;</p> <p>q. Las demás que le asigne la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la auditoría interna o de Revisoría Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las funciones señaladas por la Ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al Control Social y no deberán desarrollarse sobre materias que</p>	<p>con las recomendaciones pertinentes sobre el particular; El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año;</p> <p>p. Estudiar las quejas presentadas directamente al órgano de control social y adelantar las investigaciones pertinentes. Solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios; Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el Estatuto, siempre que este no sea superior a 15 días hábiles;</p> <p>q. Verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales de los postulados a los órganos de administración y control (NUEVO)</p> <p>r. Las demás que le asigne la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la auditoría interna o de Revisoría Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las funciones señaladas por la Ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al Control Social y no deberán desarrollarse sobre materias que</p>	<p>Cumplimiento de norma de Buen Gobierno Corporativo Decreto 962 de 2018.</p>
--	--	--



<p>correspondan a los órganos de administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.</p>	<p>correspondan a los órganos de administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.</p>	
<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 77º. Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cerciorarse que las operaciones celebradas por de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, al Estatuto, los reglamentos y a las disposiciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración; b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, el Consejo de Administración o la Gerencia, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus negocios; c. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Cooperativa y las actas de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; d. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; e. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas 	<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES</p> <p>ARTÍCULO 77º. Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cerciorarse que las operaciones celebradas por de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, al Estatuto, los reglamentos y a las disposiciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración; b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, el Consejo de Administración o la Gerencia, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus negocios; c. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Cooperativa y las actas de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; d. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; e. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas 	



<p>tributarias y las normas relacionadas con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT;</p> <p>f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Entidad;</p> <p>g. Certificar con su firma los estados financieros de la Cooperativa y formular las reservas o salvedades a que hubiere lugar;</p> <p>h. Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, en los términos previstos en este Estatuto;</p> <p>i. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, cuando previamente sea convocado;</p> <p>j. Evaluar el cumplimiento de normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada;</p> <p>k. Presentar un informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.</p> <p>l. Presentar informes al Ente de Supervisión en los términos legales, incluyendo la verificación del cumplimiento del SARLAFT</p> <p>m. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento sobre las deficiencias e incumplimientos en temas del SARLAFT.</p> <p>n. Reportar a la UIAF o autoridad competente, las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de sus funciones</p> <p>ñ. Ejercer las demás funciones atribuidas a los revisores fiscales, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>tributarias y las normas relacionadas con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT;</p> <p>f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Entidad;</p> <p>g. Certificar con su firma los estados financieros de la Cooperativa y formular las reservas o salvedades a que hubiere lugar;</p> <p>h. Convocar a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, en los términos previstos en este Estatuto;</p> <p>i. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, cuando previamente sea convocado;</p> <p>j. Evaluar el cumplimiento de normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada;</p> <p>k. Presentar un informe semestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.</p> <p>l. Presentar informes al Ente de Supervisión en los términos legales, incluyendo la verificación del cumplimiento del SARLAFT</p> <p>m. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento sobre las deficiencias e incumplimientos en temas del SARLAFT.</p> <p>n. Reportar a la UIAF o autoridad competente, las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de sus funciones</p> <p>ñ. Ejercer las demás funciones atribuidas a los revisores fiscales, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Con la Circular Básica Contable y Financiera Capítulo V, numerales 3.2.5 Órganos de Control 3.2.5.1. Revisoría Fiscal, cambia la periodicidad del informe de la Revisoría Fiscal al Consejo de Administración de manera semestral.</p>
---	--	---



<p>PARÁGRAFO 1: La Asamblea General fijará los honorarios del Revisor Fiscal o entidad especializada, según el caso.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General, o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: La Asamblea General fijará los honorarios del Revisor Fiscal o entidad especializada, según el caso.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General, o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.</p> <p>PARAGRAFO 3. El Revisor Fiscal será evaluado de conformidad con la metodología y procedimientos establecidos por el Consejo de Administración, y sus resultados serán comunicados a la Asamblea General. (NUEVO)</p>	<p>Cumplimiento de la norma de Buen Gobierno Corporativo, Artículo 2.11.11.7.2. Decreto 962 de 2018.</p>
---	--	--

Terminada la presentación de la Reforma Parcial del Estatuto, el Presidente de la Asamblea doctor José Hermes Pineda Gómez, la pone en consideración ante la Honorable Asamblea. Es aprobada por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

13. ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL Y FIJACIÓN DE HONORARIOS PARA ESTE CARGO

Para la elección de la Revisoría Fiscal llegaron 8 propuestas las cuales fueron analizadas por el Consejo de Administración.

Al determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos fueron seleccionadas cinco firmas para ser presentadas a la Honorable Asamblea por un representante de cada una de las entidades. Ellas son: Aci - Auditoría y Consultoría Integrales, KRESTON RM S.A., CONTAP, NBA Asesores S.A.S. – FUNSERVICOOOP.

1. El doctor Julio Antonio Mendoza Espinosa, realiza la presentación de la empresa aci- Auditoría y Consultoría Integrales, Revisores Fiscales actuales.
2. La doctora Angie Katherine Pachón, realiza la presentación de la empresa KRESTON RM S.A.



3. La doctora Libia Jiménez Pulgarín, realiza la presentación de la empresa FUNSERVICOOP.

Las demás firmas no confirmaron su asistencia, ni se presentaron.

Terminadas las explicaciones dadas por cada uno de los proponentes, y después de escuchar las diferentes intervenciones, los Delegados debaten con base en la siguiente información:

#	ENTIDAD	PERSONA	HORA/MES	VALOR
1	aci – Auditoría y Consultoría Integrales	Jurídica	80	4.754.176 + IVA
2	Kreston RM S.A.	Jurídica	160	4.500.000 + IVA
3	FUNSERVICOOP	Jurídica	160	3.300.000 + IVA

El Presidente de la Asamblea doctor José Hermes Pineda G., somete a votación las tres propuestas de Revisoría Fiscal, la cual por medio de papeletas físicas y llamado a lista, se realizó la respectiva votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos emitidos	49
Votos por la propuesta No. 1	24
Votos por la propuesta No. 2	20
Votos por la propuesta No. 3	5

Por lo anterior queda elegida la firma aci – Auditoría y Consultoría Integrales, con unos honorarios mensuales de \$4.754.176 más IVA, quienes designarán el Revisor Fiscal Principal y Suplente para COOTRAMED.

14. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

PROPOSICIONES:

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA GERENCIA A LA HONORABLE ASAMBLEA:

- a) Autorizar la ejecución del remanente de los Fondos Sociales Agotables del Pasivo (Educación y Solidaridad), a diciembre 31 de 2022, en los planes y programas correspondientes a cada área y de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.



Después de ser sometida a consideración de los Delegados por el Presidente de la Asamblea, Se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

- b) Autorizar el traslado del 50% del FONDO DE SOLIDARIDAD, a diciembre 31 de 2022, para el FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO, como saldo inicial.

Lo anterior teniendo en cuenta, los argumentos expuestos, para la creación del Fondo, adicionalmente, son dineros aportados por los Asociados hábiles a quienes se les debe garantizar la prestación de los servicios, que se reglamenten:

Concepto	Valor
Fondo Solidaridad Dic 31 2022	199.958
Saldo Inicial Fondo Promoción Social y Desarrollo	99.979
Nuevo saldo Fondo Solidaridad	99.979

Después de ser sometida a consideración de los Delegados por el Presidente de la Asamblea, Se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

- c) Autorizar la continuidad del saldo registrado en la cuenta Reserva Protección Cartera del Patrimonio, por valor de \$271.415.127.

Después de ser sometida a consideración de los Delegados por el Presidente de la Asamblea, Se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.

- d) Autorizar el registro web ante la DIAN, según lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.5.2.3 del Decreto 2150 de 2017 y el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, para que el Representante Legal realice el proceso de actualización de la información en el registro web de la DIAN y se ratifique que la Cooperativa continúe en el régimen tributario especial de conformidad con la ley cooperativa y el estatuto.

Después de ser sometida a consideración de los Delegados por el Presidente de la Asamblea, Se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de los 49 delegados principales presentes.



RECOMENDACIONES:

De acuerdo con la clasificación realizada por la Comisión de Recomendaciones y Proposiciones, los delegados presentan las siguientes Recomendaciones, las cuales se redactan, tal cual son presentadas:

a) Delegado Jorge Luis Royero Mora

Recomienda mostrar ejecución de proyectos presentados en informe asamblea 2022. Indicar el impacto de los proyectos en los resultados de la Cooperativa y proyectar y socializar los crecimiento para el año (cumplimiento).

b) Delegado Juan Carlos Buenaño González

Recomienda cuando se demuestre la gestión social no solo centrar la presentación, sino demostrar las laborales y actividades que se gestaron.

La presentación de revisoría fiscal en su informe gestión debe incluir cifras y porcentaje que muestren el cumplimiento de los indicadores y de un panorama claro del estado de la entidad.

c) Delegada María Consuelo Cuadros Londoño

Recomienda para incrementar el número de pioneros en la Cooperativa, el Comité de Educación realizase un trabajo en las diferentes sedes con la población de la niñez.

d) Delegada Martha Ligia Gallego Arango

Recomienda que los padres de los asociados tengan los mismos derechos de consultas médicas con especialistas por convenio del subsidio del 50% por parte de la Cooperativa.

Que se estimule a los jóvenes a participar activamente en actividades de promoción al ingresar como asociados.

e) Delegado Manuel Antonio Durango Osorio

Recomienda para activar Semillero de ahorradores "Vigías Cooperativos" edades: 10-14 años. Un coordinador municipal (donde haga presencial la Cooperativa), conformación de grupos de niños y adolescentes de 20 o más participantes.



Actividades:

Encuentro mensual: Charla sobre el ahorro y temas afines, actividades recreativas, deportivas, caminatas, etc.

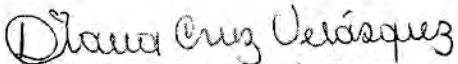
Inclusión de refrigerio y uniforme.

Objetivo: Fortalecer la participación de nuevos y futuros ahorradores, para fortalecer los afiliados de la cooperativa.

15. HIMNO ANTIOQUEÑO

Se entona el Himno Antioqueño y siendo las 12:30 horas se da por terminada la Asamblea No. 93 de 2023.


JOSÉ HERMES PINEDA GÓMEZ
Presidente


DIANA CRUZ VELÁSQUEZ
Secretaria



COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACION DEL ACTA

Los abajo firmantes, Delgados a la Asamblea Ordinaria de Delgados No. 93 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTRAMED, elegidos en Comisión para revisar y aprobar el acta correspondiente, dejamos constancia de que la hemos leído.

Certificamos que ella se ajusta en todas sus partes a lo actuado durante la misma, por tanto, atendiendo el mandato de la Asamblea y los requerimientos legales impartimos su aprobación.

Amilvia Ríos M.
AMILVIA RÍOS MARTÍNEZ

Gloria Marina Piza Cano
GLORIA MARINA PIZA CANO

Ignacio Castaños Vélez
IGNACIO CASTAÑOS VÉLEZ